



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017 - 2013- GRA/CR

Ayacucho, 14 MAR. 2013

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de marzo del 2013, trató el tema relacionado al Dictamen sobre la propuesta de aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional de Ayacucho, al cierre del Año Fiscal 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 020-2013-GRA/CR-CPPATGI-P, de fecha 05 de marzo de 2013, el señor Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, presenta el Dictamen N° 005-2013-GRA/CR – “Aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional de Ayacucho, correspondiente al año Fiscal 2011”, en cuya conclusión opina “que los Estados Financieros y Presupuestarios deberán ser aprobados vía Acuerdo Regional en Sesión en Pleno del Consejo Regional”, Dictamen expuesto por los miembros de la Comisión ante el Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 001-2012-GRA/CR-CPPATPG, de fecha 12 de setiembre de 2012, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional - periodo 2012, presenta Opinión sobre la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho al cierre del ejercicio 2011, que “Declara Extemporáneo la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo tanto resuélvase por no presentada y no resultando pertinente su aprobación o desaprobación en el Pleno del Consejo Regional”;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Presentación y Recepción de las Rendiciones de Cuentas “los plazos para la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de todas las entidades del sector público, son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo del siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas”;

Que, mediante el Oficio N° 623-2012-GRA/GG-ORADM, de fecha 11 de mayo del 2012, el Señor Director Regional de Administración remite los actuados correspondientes a los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional de Ayacucho al cierre del Año Fiscal 2011, para su aprobación en Sesión de Consejo Regional vía Acuerdo Regional, el mismo que fue subsanado en cuanto a las observaciones formuladas a la remisión efectuada por el Señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho con Oficio N° 320-2012-GRA/PRES-GG;

Que, mediante el Oficio N° 186-2012-GRA/GG-ORADM-OCONT, de fecha 10 de mayo de 2012, la Oficina Regional de Contabilidad del Gobierno regional de Ayacucho, remite los actuados de los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional de Ayacucho al cierre del año fiscal 2011, al señor Administrador Regional para su revisión y remisión al Consejo Regional para su tratamiento;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017 - 2013- GRA/CR

Que, los literales a) y d) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten lo asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización — Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización — Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, sus modificatorias — Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura de aprobación del Acta, ha emitido el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- DESAPROBAR, el Dictamen N° 005-2013-GRA/CPATYGI, de fecha 04 de marzo de 2013 sobre "Aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional de Ayacucho al cierre del Año Fiscal 2011", presentado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, por la presentación extemporánea por parte del Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho por el incumplimiento del numeral 28.2) del artículo 28° de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

Artículo Segundo.- COMUNICAR, el presente Acuerdo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional y efectuar la devolución del expediente de los Estados Financieros y Presupuestarios del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, al cierre del Año Fiscal 2011.

Artículo Tercero.- PUBLICAR en presente acuerdo regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines

Mando se publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Walter Quintero Carbal
WALTER QUINTERO CARBAL
PRESIDENTE